

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**  
**AUTO No. 1405**

Santiago de Cali, 27 de octubre de 2020

En diligencia de exhibición de cuentas que se llevó a cabo el 15 de octubre del año en curso, se ordenó citar al señor CÉSAR AUGUSTO DUQUE NARANJO requiriendo a la curadora legítima de los interdictos para que allegara información a efectos de ubicar al citado, concediéndole un término de cinco días para los efectos.

Vencido el término otorgado por el Despacho, sin que la curadora legítima de los interdictos haya cumplido con lo ordenado, se dispondrá a requerirla nuevamente para que allegue tal información, para proceder a librar la respectiva citación al convocado; así mismo para que indique el número de cédula de ciudadanía del señor CÉSAR AUGUSTO DUQUE NARANJO.

En vista de la conducta asumida por la requerida, y en aras de proteger el interés supremo de los sujetos de especial protección, se dispondrá delantadamente oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que remitan copia de la cédula de ciudadanía del señor CÉSAR AUGUSTO DUQUE NARANJO hijo de ARNOLDO DUQUE y AURA NARANJO, información que deberán remitir vía email al juzgado.

Adicionalmente se ordenará librar oficio al Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE- para establecer si aparece en los registros de la entidad, información sobre la dirección y teléfono del señor del señor CÉSAR AUGUSTO DUQUE NARANJO.

Adicionalmente se ordena que por Secretaría se verifique en las páginas web de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (Adres-Fosyga), del Registro Único de Afiliados a La Protección Social -RUAF-, y de la Base de Datos Única de Afiliados –BDUA- si el señor CÉSAR AUGUSTO DUQUE NARANJO está activo en el Sistema de Seguridad Social en Salud, y si ello es así, se oficie a la Entidad Promotora de Salud

PROCESO: INTERDICCIÓN JUDICIAL  
DEMANDANTE: ELIZABETH DUQUE NARANJO  
INTERDICTOS: JAIRO ENRIQUE, OLGA STELLA, LUIS HERNANDO y MIGUEL DARIO DUQUE NARANJO  
RAD. No. 76001-31-10-05-1991-01485-00

respectiva, a fin de que remitan con destino a este despacho información sobre la dirección y teléfono que aparece reportado en sus registros de esta persona.

De igual manera, líbrense oficios a los operadores de telefonía Claro, Tigo, Movistar, Virgin Mobile, Avantel, para que se sirvan suministrar y remitir información concerniente a la residencia o domicilio del señor CÉSAR AUGUSTO DUQUE NARANJO, como de su correo electrónico, si en dichas entidades reposa información alguna al respecto.

Por lo anterior, el Juzgado **RESUELVE**:

**PRIMERO: REQUERIR** a la señora ELIZABETH DUQUE NARANJO en los términos de esta providencia. Líbrense oficioso anexando copia integra de esta providencia.

**SEGUNDO: VERIFICAR** por secretaría en las páginas web de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (Adres-Fosyga), del Registro Único de Afiliados a La Protección Social -RUAF-, y de la Base de Datos Única de Afiliados –BDUA- en los términos expuestos en la parte motiva de este auto.

**TERCERO: OFICIAR** a las entidades señaladas y en los términos señalados en la parte motiva de este auto.

NOTIFIQUESE

**Firmado Por:**

**CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE  
CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**7559c269de6f20b244afb8f5ad4b68a1a97c59f72dc06b1b63600cf2fd253dd1**  
Documento generado en 27/10/2020 08:19:23 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**